

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., catorce de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: 110014003020-2021-00775-00 Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra KAREN LORENA MORA FORERO

Mediante auto calendado veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022) este despacho libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA, a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de KAREN LORENA MORA FORERO, en los términos vistos a folio 71 del expediente digital.

La ejecutada KAREN LORENA MORA FORERO fue notificada de conformidad al artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 hoy artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como se observa en el certificado de envío y entrega expedido por la empresa Domina Entrega Total S.A.S., obrante a folio 74 de este cuaderno digital, y dentro del término legal no propuso excepciones de mérito.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

1° ORDÉNASE seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 26 de abril de 2022.

2° PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3° DECRÉTASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4° CONDÉNASE en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.500.000.oo.

5° CUMPLIDO lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 095, hoy quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c663c8a0679b00b6d0c23dddb436f2c1bac066466d5ac21a2cf785ae60779557**

Documento generado en 15/07/2022 08:13:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>